

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-1036 *Orden ECD/13/2015, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las Asociaciones de Madres y Padres de esta comunidad durante el año 2015.*

Uno de los objetivos de la normativa educativa es la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar, a través de la realización de actividades complementarias y extraescolares en los centros, promoviendo el desarrollo de aspectos, tales como, la educación no formal.

Por ello, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza, en su artículo quinto, la libertad de asociación de los padres de alumnos en el ámbito educativo con el fin de colaborar en las actividades educativas de los centros, promover la participación de los padres y tutores en la gestión de los mismos y asistirles en la educación de sus hijos.

En desarrollo de dicha Ley, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, profundiza en las finalidades de las mismas.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también incluye entre los principios entre los que se inspira el sistema educativo español el referido al esfuerzo compartido por el alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad. Igualmente, establece que a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en sus artículos 103, 104, 105, 106 y 107, establece la participación, implicación y colaboración de las familias, proclamando el derecho de éstas a participar en la educación de sus hijos, apoyando los procesos de aprendizaje. Así mismo, fomenta la creación y desarrollo de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pretende conseguir el objetivo de abrir el Sistema Educativo a la participación de la sociedad civil, lograr una formación contextualizada e integral del alumnado, en el intento de favorecer el cumplimiento de estos objetivos, por lo que viene facilitando subvenciones a las asociaciones de madres y de padres de los centros de Cantabria para posibilitar que las mismas dispongan de medios y recursos suficientes. Procede ahora renovar las posibilidades de realizar estas actuaciones, manteniendo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que las asociaciones de madres y padres (en adelante AMPAS) realicen proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

CVE-2015-1036

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras.
- b) El desarrollo de la competencia matemática.
- c) El desarrollo de la competencia cultural y artística.
- d) La actividad física y deporte.
- e) El tratamiento de la información y competencia digital.
- f) El desarrollo de habilidades personales.
- g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- h) La educación para la convivencia.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

4. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las AMPAS de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas AMPAS incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:
 - 1.- Su denominación y justificación.
 - 2.- Objetivos a conseguir.
 - 3.- Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.
 - 4.- Destinatarios de las actividades y número estimado de los mismos.
 - 5.- Relación del proyecto de actividades con el proyecto educativo del Centro.
 - 6.- Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2 de esta Orden.

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

7.- Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días y horarios en que se desarrollan.

8.- Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.

9.- Centro educativo donde se llevarán a cabo las mismas.

10.- Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

11.- Teléfono de contacto y e-mail de la persona que dirija la actividad.

b) Presupuesto según anexo II (no se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 7.000,00 euros establecidos en el artículo 7, apartado 2).

c) Certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro, según anexo III.

d) Declaración responsable sobre otras subvenciones, según anexo IV.

e) Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la asociación.

f) Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

a) DNI/NIF o NIE del representante de la entidad y CIF de la entidad

b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Datos bancarios de la Entidad.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2 de esta orden. Hasta 30 puntos.

- Si las actividades del proyecto desarrollan 6 o más ámbitos: 30 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 5 ámbitos: 25 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 4 ámbitos: 20 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 3 ámbitos: 15 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 2 ámbitos: 10 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 1 ámbito: 5 puntos.

b) La realización de proyectos relacionados con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro. Hasta 15 puntos

- Proyecto inspirado o influido por el proyecto educativo del centro: 15 puntos.
- Proyecto diferente al proyecto educativo del centro, pero comparte objetivos educativos claros: 10 puntos.
- Si no está relacionado con el proyecto educativo del centro y propone objetivos secundarios: 5 puntos.

c) La calidad técnica y originalidad de los proyectos presentados. Hasta 30 puntos.

- Originalidad
- Idea original: 15 puntos.
- Idea no ejecutada anteriormente por la entidad solicitante: 10 puntos.
- Proyecto igual al año anterior: 8 puntos.
- Proyecto que se repite más de un año: 5 puntos.
- Calidad y Relevancia del Proyecto
- Proyectos con una alta calidad y relevancia: 15 puntos.
- Proyectos con media calidad y relevancia: 10 puntos.
- Proyectos con normal calidad y relevancia: 5 puntos.

d) Actividades que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc., o dirigidas a colectivos desfavorecidos. Hasta 15 puntos.

A) Según la zona:

- Nivel 1 Zonas urbanas de más de 10.000 habitantes: 4 puntos.
- Nivel 2 Zonas urbanas de entre 1.000 y 10.000 habitantes: 6 puntos.
- Nivel 3 Zonas rurales de menos de 1.000: 8 puntos.

B) Según los destinatarios (desfavorecidos, con necesidades educativas especiales):

- Porcentaje de destinatarios del proyecto entre 1-10 %: 3 puntos.
- Porcentaje de destinatarios del proyecto entre 11-25 %: 5 puntos.
- Porcentaje de destinatarios del proyecto de más de 25%: 7 puntos.

e) Actividades dirigidas a la formación y participación de las familias (escuelas de padres y madres). Hasta 10 puntos.

- Dirigidas directamente a la formación y participación: 10 puntos.
- Dirigidas indirectamente a la formación y participación: 5 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las asociaciones propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones convocadas al amparo de esta orden.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4, realizará las siguientes funciones:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la

CVE-2015-1036

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

notificación, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 165.000,00 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.02 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades será proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de 7.000,00 euros por proyecto.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

4. El pago de las subvenciones de importe igual o superior a 4.500 euros se efectuará de la siguiente manera:

a) El 75 % una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo V) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

b) El abono del 25% restante de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo de la actividad que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. En el caso de que la subvención concedida tenga un importe inferior a 4.500 euros, el pago del importe de la misma se efectuara en su totalidad, una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo V) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. Todo ello sin justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo V; de no remitirse en plazo este anexo, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

2. Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

3. Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

4. Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

CVE-2015-1036

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

5. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2. Si la subvención concedida tiene un importe igual o superior a 4.500 euros, los plazos de justificación serán:

- a) El importe de, al menos, el 75 % del total del proyecto, hasta el 30 de septiembre de 2015.
- b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de enero de 2016.

3. En el caso de que la subvención concedida tenga un importe inferior a 4.500 euros, la subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de actividades y, en cualquier caso, con la fecha límite del 31 de enero de 2016.

4. La justificación comprenderá no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sea con fondos propios de la asociación o con ingresos procedentes de terceros. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de terceros. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

CVE-2015-1036

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VI, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la asociación y sellada por la misma.

d) Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº Bº del representante legal de la asociación, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de enero de 2016 e incluirá:

- 1.- Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.
- 2.- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.
- 3.- Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

6. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

7. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, implicará la revocación y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, implicará la revocación parcial de la subvención y, en su caso, un reintegro proporcional a dicho incumplimiento.

9. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

CVE-2015-1036

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Orden ECD/13/2015 de 22 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad durante el año 2015.

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos de la Asociación							
Nombre							
Datos a efectos de notificación de la Asociación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos del proyecto							
Nombre							
Presupuesto							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ¹		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIF / NIE del representante de la Entidad , NIF de la Entidad				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Proyecto de actividades que se pretende realizar						<input type="checkbox"/>	
Presupuesto según anexo II						<input type="checkbox"/>	
Certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro, según anexo III.						<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable sobre otras subvenciones						<input type="checkbox"/>	
Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la asociación.						<input type="checkbox"/>	
Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención						<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/>	
¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad							

CVE-2015-1036

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

ANEXO III

CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO

D., COMO DIRECTOR DEL CENTRO....., EN RELACIÓN CON EL PROYECTO , PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN RELATIVO A LA ORDEN ECD/13/2015, DE 22 DE ENERO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO...

CERTIFICO:

Que el mencionado proyecto contribuye al desarrollo de los siguientes valores, objetivos y prioridades recogidos en el Proyecto educativo del centro, con el siguiente grado de idoneidad y sintonía:

Valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo del centro a cuyo desarrollo contribuye el proyecto presentado.	Grado de idoneidad y sintonía ⁽¹⁾				
	1	2	3	4	5

- Indicar el grado de idoneidad y sintonía del proyecto presentado por la asociación con cada uno de los valores, prioridades y objetivos del proyecto educativo, valorando cada uno de ellos desde 1 (muy poca idoneidad y sintonía) hasta 5 (mucho idoneidad y sintonía)

En....., a.....de.....de 201

El Director del centro educativo
(Sello del centro)

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad durante el año 2015

D./Dña.....

con N.I.F.en su calidad de

.....
(cargo que ostenta) de

la..... (Asociación a la que

representa) en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación,

al amparo de la Orden EDU/13/2015, de 22 de enero, por la que se establecen las bases

reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los

centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de

esta comunidad durante el año 2015 para la realización del proyecto.....

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que, en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades para la realización del proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada

En, a de..... de 201..

(Sello de la Asociación /entidad)

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad durante el año 2015.

Don/Doña:.....
..... con D.N.I.
Nº.....
..... Nombre de la
Asociación.....
..... con C.I.F.

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/13/2015, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad durante el año 2015 para el proyecto
.....
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.
En, a de de 2015

(Sello de la Asociación)

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACION EDUCATIVA

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 21

**ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN**

D./D^a..... Representante de la Asociación
..... con CIF.....

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención regulada en la orden ECD/13/2015, de 22 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de fact.-nómina	Fecha de factura-nómina	Fecha de pago factura-nómina	Nombre del proveedor y N.I.F.	Importe bruto	Imputac. a la subvenc.	otras Imputaciones

En..... a..... de.....de 201...

El representante

(Sello de la Asociación o Entidad)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2015/1036

CVE-2015-1036